Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 036

Por el cual se crea el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas.

El Consejo Académico de la ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER*** *en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 y el Estatuto General de la Institución artículo 40 , y*

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 810 del 12 de marzo de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional se le ha otorgado a esta Institución, Personería Jurídica, y mediante Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 se le dio reconocimiento como Universidad de pleno derecho.

Que el Proyecto Educativo Institucional PEI y el Plan de Desarrollo fomentan la creación de nuevos espacios educativos ofreciendo programas académicos pertinentes, que satisfagan las necesidades regionales.

Que a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y con base en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Institución se consolida ofreciendo programas profesionales y de posgrados tanto presencial como virtuales en casi todas las áreas del conocimiento, en las distintas sedes en las cuales se hace presencia académica.

Que la Oficina de Proyectos Especiales, conjuntamente con la Facultad de Ciencias de la Salud, han elaborado los documentos requeridos para la creación de un Programa Académico de Doctorado, el cual cuenta con el aval de la Oficina de Planeación y Calidad Institucional dando cumplimiento a las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación.

Que el Consejo Académico en desarrollo de sus funciones y luego de un análisis de la propuesta presentada, de la Infraestructura Académica y Administrativa existente en la Institución, emitió concepto favorable para la creación del Programa de ***DOCTORADO EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS,*** *en modalidad presencial adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Aprobar el programa de* ***DOCTORADO EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS,*** *con metodología presencial, a desarrollarse en la ciudad de Bucaramanga.*

Denominación del Programa:	***DOCTORADO EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS***
Titulo:	***DOCTOR EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS***
Nivel:	***DOCTORADO***
Ubicación:	***BUCARAMANGA***
Número de Créditos:	***134 CRÉDITOS***
Metodología:	***PRESENCIAL***
Duración estimada del programa:	***OCHO (08) SEMESTRES ACADÉMICOS***
Periodicidad de la admisión:	***ANUAL***

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

ARTÍCULO SEGUNDO. *Aprobar la siguiente estructura curricular y organización de los créditos académicos del programa* ***DOCTORADO EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS.***

ESTRUCTURA CURRICULAR - DOCTORADO EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS

PRIMER SEMESTRE | SEGUNDO SEMESTRE | TERCER SEMESTRE | CUARTO SEMESTRE | QUINTO SEMESTRE | SEXTO SEMESTRE | SÉPTIMO SEMESTRE | OCTAVO SEMESTRE

BÁSICA

Asignatura	COD.	HAD*	HTI**	# CRÉDITOS
Biología Celular de las Enfermedades Infecciosas	861110	60	180	5
Inmunología de las Enfermedades Infecciosas	861120	48	144	4

ESPECÍFICA – REQUERIDO/OBLIGATORIO

EJE DE FORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA

Asignatura	COD.	HAD*	HTI**	# CRÉDITOS
Fundamentos de Epidemiología	862110	48	144	4
Epidemiología de las enfermedades transmisibles y nosocomiales	862210	48	144	4
Abordaje integral de enfermedades de transmisión vectorial	862310	36	108	3
Estadística Aplicada	862111	36	108	3

EJE DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

Asignatura	COD.	HAD*	HTI**	# CRÉDITOS
Asp. Fisiopatológicos Microbiológicos de las Enfermedades Infecciosas I	863110	72	216	6
Asp. Fisiopatológicos Microbiológicos de las Enfermedades Infecciosas II	863210	72	216	6
Biología Molecular Aplicada al Control de Brotes y a la Resistencia Bacteriana	863310	36	108	3
Formulación de Proyectos de Investigación para entidades de fomento	COD.	48	144	4
Patología de las Enfermedades Virales	862211	36	108	3
Programas de Vigilancia de Enfermedades Infecciosas	862311	48	144	4
Modelos de Experimentación Animal en la Investigación Biomédica	COD.	48	144	4
Investigación en Antimicrobianos	862212	36	108	3
Proyecto de Investigación I	COD.	48	144	4
Proyecto de Investigación II	COD.	48	144	4
Examen de Candidatura	COD.	144	432	12
Trabajo de Tesis de Grado I	COD.	144	432	12
Trabajo de Tesis de Grado II	COD.	144	432	12
Sustentación	COD.	144	432	12
Infección en Transplantados en Inmunosuprimidos	862213	36	108	3
Planeación de la Investigación Clínica	862214	36	108	3

FLEXIBLE

EN EL COMPONENTE FLEXIBLE LOS CURSOS SON DE PROFUNDIZACIÓN EN TÓPICOS ESPECIALES DEL ÁREA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. PODRÁN SER REALIZADOS EN CONVENIO COMO PASANTÍAS O CURSOS

Asignatura	COD.	HAD*	HTI**	# CRÉDITOS
Electiva de Profundización I	864310	36	108	3
Electiva de Profundización II	864410	36	108	3
Pasantía Internacional	COD.	48	144	4
Electiva Complementaria	864311	12	36	1
Electiva Complementaria	864411	12	36	1
Pasantía de Capacitación Docente I	COD.	24	72	2
Pasantía de Capacitación Docente II	COD.	24	72	2

Curso	CÓDIGO	HAD*	HTI**	# CRÉDITOS

CREDITOS MÁXIMOS/SEM: 24
CRÉDITOS MÍNIMOS/SEM: 12
TOTAL: 134

HAD*: HORAS ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE
HTI**: HORAS TRABAJO INDEPENDIENTE

Sede Administrativa Cra. 29 N° 47-32
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

ARTÍCULO TERCERO. *Aprobar el Reglamento Académico Interno del Doctorado en Enfermedades Infecciosas, el documento en mención hace parte integral del presente acuerdo.*

ARTÍCULO CUARTO. *Autorizar al Rector para que, como Representante Legal gestione los trámites que sean necesarios para su desarrollo, y adelante los trámites legales que se generan del presente acuerdo.*

ARTÍCULO QUINTO. *Considerar el documento presentado por la Oficina de Proyectos Especiales y la Facultad de Ciencias de la Salud, este Consejo Académico, como parte integral del presente acuerdo.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

Universidad de Santander
UDES
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación
Vigilada Mineducación

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO

DOCTORADO EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Bucaramanga, 2018

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO - PRINCIPIOS GENERALES 3
CAPÍTULO I - DEFINICIONES 3
CAPÍTULO II – ORGANOS DE DIRECCIÓN 4
TÍTULO SEGUNDO - DE LAS NORMAS ACADÉMICAS 7
CAPÍTULO I -DEL RÉGIMEN ACADÉMICO 7
CAPÍTULO II - DEL ESTUDIANTE 9
CAPÍTULO III - DEL INGRESO AL PROGRAMA 9
CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA 13
CAPÍTULO V - DE LAS HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES 14
CAPÍTULO VI - DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, APROBACIÓN DE LOS CURSOS 14
CAPÍTULO VII - DE LAS CANCELACIONES E INCLUSIONES DE CURSOS 17
CAPÍTULO VIII - DE LA TESIS DE DOCTORADO 17
CAPÍTULO IX - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE 24
CAPÍTULO X - MENCIONES ESPECIALES DE LA TESIS DOCTORAL 25
CAPÍTULO XI - DEL GRADO 27
CAPÍTULO XII - DE LAS POLÍTICAS DE DESCUENTOS Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS 27
SECCIÓN 1. POLÍTICAS DE DESCUENTOS 27
SECCIÓN 2. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RENDIMIENTO Y MÉRITO ACADÉMICO 30
CAPÍTULO XIII - SERVICIOS 30
CAPÍTULO XIV - VIGENCIA 31

TÍTULO PRIMERO - PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I - DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. ALCANCE
El presente Reglamento Interno se aplica a los estudiantes del Doctorado en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander – UDES y contempla los procesos propios del desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA
El Doctorado en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander UDES, se ofrece de acuerdo con las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional y a las disposiciones generales contempladas en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES
Los estudiantes del Doctorado en Enfermedades Infecciosas están sujetos a las disposiciones contempladas en el Reglamento Académico y Estudiantil de la Universidad y en el Reglamento de Posgrados, en lo correspondiente al régimen disciplinario establecido en el mismo; y al régimen interno establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL PROGRAMA
El Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas es un programa de posgrado, presencial; el cual de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.7.6 del Decreto 1075 de mayo de 2015, tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación.

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LA FORMACIÓN
Los resultados de las investigaciones desarrolladas por los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia o la tecnología. En consecuencia, el programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas forma investigadores de alto nivel científico, autónomos, con conciencia social y con un profundo sentido de la ética, con capacidad de liderar la formulación de propuestas, que desde diferentes disciplinas, lleven a la generación de nuevo conocimiento que impacte en la epidemiología, manejo y tratamiento de las infecciones más prevalentes en nuestras comunidades.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA
El programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas tiene como objetivo principal la formación de investigadores interdisciplinarios con profundos conocimientos académicos y científicos relacionados con las herramientas de estudio de la historia natural de una infección desde el punto de vista microbiológico, y su interacción co-evolutiva con el hospedero y su ambiente. Todo esto teniendo como eje central el sentido ético y la responsabilidad social de la investigación científica.

ARTICULO 7. ADSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
El programa está adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Santander - Bucaramanga.

CAPÍTULO II – ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PARA ASUNTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Son órganos de Dirección para la definición de asuntos de índole académica, en escala ascendente:

a) la Dirección del Doctorado en Enfermedades Infecciosas;
b) el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas;
c) el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud;
d) el Consejo Académico.

Son órganos de Dirección para la definición de asuntos administrativos y financieros, en escala ascendente:

a) la Dirección del Posgrado en Enfermedades Infecciosas;
b) la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud;
c) el Comité de Posgrados.
d) la Vicerrectoría de Posgrados;
e) la Dirección Financiera.

ARTICULO 9. DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA Y SUS FUNCIONES

El Director del Doctorado en Enfermedades Infecciosas debe acreditar título de Doctor en áreas afines a las enfermedades infecciosas; trayectoria académica, investigativa y profesional, en este campo del conocimiento.
Son funciones del Director del Doctorado en Enfermedades Infecciosas:

a) administrar todas las actividades académicas, investigativas, de extensión y administración concernientes al Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas a su cargo;
b) promover la producción intelectual de los profesores del Doctorado;
c) liderar el proceso de análisis, evaluación y actualización curricular del programa y hacer que corresponda con la filosofía institucional, los criterios de calidad y pertinencia social y con los intereses académicos de los docentes;
d) coordinar con las instancias respectivas de la Universidad, los procesos de evaluación y mejoramiento de los docentes del Doctorado;
e) velar por la articulación de los trabajos de grado con las líneas y grupos de investigación del programa y de la Universidad;
f) planear y controlar los procesos de inducción de estudiantes y docentes, programación académica, selección y evaluación de docentes y registro y publicación de las evaluaciones académicas;
g) garantizar la idoneidad académica, pedagógica y profesional de los docentes que conforman la nómina del programa;
h) coordinar con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud los procesos de selección y vinculación de los docentes al posgrado;
i) servir de enlace entre los estudiantes, los docentes y la Universidad para canalizar inquietudes y resolver dificultades;
j) estudiar las solicitudes de homologación de créditos y trasladar al Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas, aquellas que presenten el cumplimiento de requisitos para dicha solicitud para su consideración e informar formalmente sobre aquellas que sean aprobadas, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Posgrados, en el Capítulo sobre Homologaciones y Validaciones;
k) presentar al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud informes semestrales sobre el desarrollo del programa;
l) otras que le sean asignadas por la autoridad respectiva.

ARTICULO 10. COMITÉ CURRICULAR DE LOS POSGRADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y SUS FUNCIONES

En el Doctorado en Enfermedades Infecciosas, el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas es la instancia académica que se ocupa de los asuntos curriculares del Programa. En consecuencia apoya, orienta y hace seguimiento al estudiante en su proceso de formación, propicia las oportunidades para su desarrollo integral y administra los recursos académicos para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales. Está integrado por miembros de los órganos de dirección y representantes de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas (Maestría en Investigación y Doctorado):

a) el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud;
b) el Vicerrector de Posgrados;
c) el Director de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas;
d) el Coordinador de Calidad de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas;
e) un Representante de los profesores del Posgrado en Enfermedades Infecciosas;
f) un Representante de los estudiantes del Doctorado en Enfermedades Infecciosas;
g) un Representante de los estudiantes de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
h) un Representante de los egresados del Doctorado en Enfermedades Infecciosas (asistencia opcional);
i) un Representante de los egresados de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas (asistencia opcional);
j) el Vicerrector de Investigaciones de la UDES (asistencia opcional).

Son funciones del Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas las siguientes:

a) estudiar, proponer modificaciones y ajustar el Plan de Estudios del Programa;
b) presentar al Consejo Académico la propuesta del reglamento específico para el programa y sugerir los ajustes que fueren necesarios, en coherencia con el Reglamento de Posgrado de la UDES y demás reglamentos institucionales vigentes o normatividad existente en el país aplicable al nivel o campo de formación;
c) estudiar las propuestas de reforma curricular de los programas de Posgrado en Enfermedades Infecciosas y presentar, las que reciban su concepto favorable, al Consejo Académico;
d) apoyar a los Directores de los Programas de Posgrado en Enfermedades Infecciosas en asuntos relacionados con la administración curricular;
e) proponer al Consejo Académico los Trabajos de Grado o Tesis que merezcan Mención Meritoria o Laureadas;
f) apoyar a los Directores de los Programas de Posgrado en Enfermedades Infecciosas en la toma de decisiones que merezcan tratamiento especial;
g) nombrar los miembros del Comité Evaluador para la lectura y evaluación de los Trabajos de Grado y de las Tesis;
h) asesorar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en los aspectos académicos y administrativos de su competencia que permitan resolver situaciones que afecten el normal desarrollo del programa;
i) las demás de su competencia y que se deriven de la aplicación del Reglamento de Posgrado de la UDES.

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SUS FUNCIONES

El Consejo de Facultad es un órgano colegiado de gobierno universitario con capacidad de decisión en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano, en los demás asuntos de la Facultad. Este consejo estará conformado por:

a) el Decano quien lo preside;
b) los Directores Académicos de Programas;
c) un Representante de Estudiantes;
d) un Representante de Egresados;
e) un Representante de los Profesores;

Son funciones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud:

a) definir y aplicar los procesos de evaluación de los Programas Académicos de pregrado y posgrado adscritos a la Facultad;
b) estudiar y proponer estrategias que propicien el bienestar y mejoren los escenarios de formación de los estudiantes adscritos a la Facultad;
c) aplicar lo reglamentado en el Estatuto Académico y Estudiantil y el Reglamento de Posgrados;
d) estudiar y recomendar la firma de acuerdos de cooperación interinstitucional;
e) estudiar y proponer políticas de Bienestar Universitario, para la Facultad;
f) estudiar proyectos de apertura de nuevos programas, reforma curricular, reforma de políticas de facultad y otros de índole académico, presentados por los Programas Académicos, adscritos a la Facultad;
g) emitir concepto sobre asuntos estudiantiles o de profesores que han sido direccionados desde los Programas Académicos;

PARÁGRAFO 1. El Director del Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, participará en aquellas sesiones del Consejo de Facultad en donde se traten, dentro del orden del día, asuntos concernientes a los programas de posgrado adscritos a la Facultad.
PARÁGRAFO 2. Los directores de programa, el representante de los profesores y el representante de los estudiantes serán miembros del Consejo de Facultad mientras conserven su calidad de tales.

ARTÍCULO 12. CONSEJO ACADÉMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Académico y Estudiantil, en la Universidad de Santander, el Consejo Académico es el ente superior en la toma de decisiones académicas relacionadas con la oferta de programas, sus reglamentaciones internas, modificaciones, requisitos particulares de admisión, matrícula y grado. En consecuencia, al interior de la Universidad este órgano académico es el encargado de estudiar y emitir concepto final sobre las recomendaciones y solicitudes sometidas a él por el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas, referentes a asuntos como:

a) cambios en el Reglamento Interno del Doctorado;
b) procesos de reforma curricular o cualquier otra modificación al Programa, que dentro de la normatividad vigente, deban ser informados o aprobados por el Ministerio de Educación Nacional;
c) grados póstumos;
d) distinciones académicas e incentivos a estudiantes del posgrado, tales como Trabajos de Grado o Tesis con menciones meritorias o laureadas;
e) emitir concepto o adoptar decisiones convenientes en casos de excepción, solicitudes o peticiones de los estudiantes, cuya solución no esté prevista en el presente reglamento, y con el fin de lograr el restablecimiento del orden académico que afecte a un estudiante o grupo de estudiantes.

PARÁGRAFO. Las recomendaciones o solicitudes que deban ser sometidas al Consejo Académico, serán presentadas al mismo mediante comunicación escrita y motivada, con los soportes documentales requeridos, siguiendo los procedimientos institucionales y lo contemplado en el Reglamento de Posgrados vigente. En el caso de distinciones académicas deberá anexarse el concepto del Comité Evaluador del Trabajo de Grado o Tesis.

ARTÍCULO 13. COMITÉ DE POSGRADOS.

El Comité de Posgrados está constituido por los Coordinadores y Directores de los Programas de Maestría y Doctorado de la UDES. Se encarga de revisar y redactar las políticas de la gestión administrativa y académica de los posgrados.

ARTÍCULO 14. VICERRECTORÍA DE POSGRADOS.
La Vicerrectoría de Posgrados preside el Comité de Posgrados. Es el ente encargado del direccionamiento estratégico de la formación posgradual; dirige y supervisa el funcionamiento y desarrollo general de los programas de posgrados.

TÍTULO SEGUNDO - DE LAS NORMAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I -DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTICULO 15. PLAN DE ESTUDIOS
El Plan de Estudios es el documento legal que comprende la síntesis instrumental de formación profesional, científica y tecnológica en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias, evaluación, metodología educativa y recursos de la enseñanza-aprendizaje, considerados esenciales para el desarrollo del Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas.

PARÁGRAFO 1. La estructura y contenido de los cursos del Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas está organizada de manera secuencial, en coherencia con la formación que se brinda.
PARÁGRAFO 2. Los contenidos programáticos serán revisados y actualizados periódicamente, a partir de los procesos de autoevaluación del programa, teniendo en cuenta los avances científicos y tecnológicos de mayor relevancia y atendiendo a las sugerencias derivadas de los procesos de evaluación semestral de los cursos. Este proceso se ceñirá a lo establecido en el Art. 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075, sobre Modificaciones a Programas.
PARÁGRAFO 3. Los contenidos programáticos vigentes serán socializados a los estudiantes, al inicio del respectivo periodo académico.

ARTICULO 16. PERIODO ACADÉMICO
En el Calendario Académico del Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, un semestre o periodo académico está definido como seis (6) meses calendario.

ARTICULO 17. DEDICACIÓN REQUERIDA
El Doctorado en Enfermedades Infecciosas es un programa presencial con dedicación requerida de tiempo completo o 40 horas semanales, por parte del estudiante. El desarrollo de los cursos que requieran acompañamiento docente presencial, se realizará en periodos de 12 semanas por periodo académico, con una asistencia determinada entre 20 y 22 horas por semana. Los tiempos restantes del periodo académico corresponderán al tiempo que el estudiante deberá dedicar al proyecto de investigación, los cuales son reconocidos con créditos académicos, en el Plan de Estudios, a partir del tercer semestre.

ARTICULO 18. DURACIÓN DEL PROGRAMA
La duración prevista del programa es de ocho (8) semestres académicos.

PARÁGRAFO. Un estudiante podrá obtener su título en un tiempo inferior al mínimo previsto, cuando cumpla anticipadamente los objetivos de su tesis doctoral, a juicio del Comité Curricular del Posgrado en Enfermedades Infecciosas y del Comité Evaluador de la Tesis de Doctorado.

ARTICULO 19. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA
El estudiante de doctorado deberá fortalecer y complementar su actividad de investigación a través de:

a) pasantías para entrenamiento o asistencia a cursos en otras instituciones colombianas o del exterior, con las cuales la Universidad tiene convenio o algún tipo de colaboración;
b) asistencia, durante su tiempo de permanencia en el programa, a eventos científicos, encuentros de investigación, sustentaciones de proyectos, presentación de avances, exámenes de candidatura o sustentación de tesis, así como, a los encuentros quincenales, para discusión de avances en investigación, al interior de los grupos de investigación a que pertenece el estudiante.

ARTICULO 20. FORMACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA
Para complementar su formación académica, el estudiante está en libertad de asistir a cursos adicionales ofrecidos por el programa, o cursos de áreas afines al área de estudio de las Enfermedades Infecciosas en otras Instituciones nacionales o internacionales. Estos cursos son homologables dentro de los parámetros fijados en el Reglamento de Posgrados, para el tema de las Homologaciones.

ARTICULO 21. LOS CRÉDITOS
Los créditos del programa están calculados de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.5.3.2.4.1 relativo a Medida del trabajo académico y en el artículo 2.5.3.2.4.2, relativo a Horas con acompañamiento e independientes de trabajo, del Decreto 1075 de 2015; el primero define que un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, las cuales incluyen el tiempo de trabajo con acompañamiento directo del docente y el tiempo de trabajo independiente del estudiante. El segundo establece que el número de Créditos que corresponde a una actividad académica debe ser expresado en números enteros y teniendo en cuenta la relación establecida entre las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente para los programas de posgrado y, particularmente, que en el caso de los doctorados esta proporción puede variar según la naturaleza de este nivel de formación.

ARTICULO 22. LOS ESTUDIANTES
Al Doctorado en Enfermedades Infecciosas podrán ingresar profesionales del área de la salud y de áreas afines como: Medicina, Enfermería, Bacteriología, Bacteriología y Laboratorio clínico, Microbiología y Bioanálisis, Microbiología, Biología, Odontología y Medicina Veterinaria.

ARTICULO 23. LOS PROFESORES
Todos los módulos pertenecientes a los diferentes cursos del plan de estudios del Programa~~s~~ de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, están a cargo de un Profesor experto y mediador pedagógico, quien hace las veces de orientador en el proceso de aprendizaje, siendo además el evaluador del conocimiento apropiado por el estudiante y el interlocutor válido de primera instancia entre este y la UDES.

PARÁGRAFO. En el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, son considerados profesores aquellos que orientan los módulos del Plan de Estudios del programa de Doctorado y están vinculados con la Universidad de Santander UDES, así como aquellos que participan en la orientación de los trabajos de grado de los estudiantes del Doctorado. La responsabilidad fundamental del profesor es hacer acompañamiento, a los estudiantes, en el desempeño de todas las acciones académicas que están previstas en el proceso educativo del módulo correspondiente, teniendo como instrumento base, la investigación en la que se desenvuelve el aprendizaje del estudiante.

CAPÍTULO II - DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 24. CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante de doctorado se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en el programa académico, previa cumplimiento de los requisitos de inscripción y selección establecidos para el ingreso al programa y notificación de su admisión en el mismo, y termina o se pierde por causales que se indican en el Reglamento de Posgrado y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 25. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante en el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas se pierde o se suspende de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrados, cuando:
a) no haya aprobado satisfactoriamente el plan de estudios con cumplimiento de todos sus requisitos;
b) no haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula para el periodo académico correspondiente dentro de los plazos señalados por la Institución y por el programa;
c) haya perdido el derecho de permanecer en la Institución por rendimiento académico insuficiente o por pérdida del cupo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrados o en las normas institucionales;
d) haya sido objeto de sanciones académicas o disciplinarias que impliquen tal pérdida de acuerdo con la normatividad institucional;
e) el Consejo Académico considere que debe permanecer temporal o definitivamente fuera del programa, por prescripción médica o psicológica debidamente certificada;
f) se retire voluntariamente del programa.

CAPÍTULO III - DEL INGRESO AL PROGRAMA

ARTICULO 26. EL PROCESO PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE

Para ser estudiante del Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, el Aspirante debe cumplir previamente con los procedimientos y requisitos de Inscripción, Selección y Admisión establecidos en el Reglamento de Posgrados expedido por el Consejo Académico de la institución y en el presente Reglamento. Corresponde a la Oficina de Registro y Control Académico verificar y validar la información y documentación entregada por el estudiante y, de ser el caso, notificar la admisión del estudiante.

ARTICULO 27. DE LA PERIODICIDAD DE LAS ADMISIONES

Las inscripciones al Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas serán abiertas anualmente.

ARTICULO 28. ADMISIONES EXTRAORDINARIAS

Una convocatoria de inscripciones podrá hacerse de manera extraordinaria cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) para reemplazar un cupo disponible de una cohorte que haya comenzado en un tiempo inferior a un año;
b) cuando el cupo disponible sea producto de la deserción, abandono del Programa o pérdida de la calidad de estudiante de un alumno de la última cohorte, teniendo en cuenta las causales contempladas en el Artículo 25, incisos b) al f);
c) cuando la oferta del cupo disponible cuente con el soporte de un tutor, con proyecto de doctorado que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 34, del presente Reglamento;
d) cuando se cuente con aprobación expresa del Comité Curricular del Posgrado en Enfermedades Infecciosas, el cual establecerá y publicará las fechas para el proceso de admisión extraordinaria.

PARÁGRAFO. El proceso de inscripción, admisión y selección extraordinaria se hará siguiendo los demás procedimientos descritos para dichos fines en los Artículos 29 a 36, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. INSCRIPCIÓN
La Inscripción es el acto mediante el cual una persona expresa su voluntad de solicitar la admisión como estudiante regular al programa, por medio de los procedimientos definidos para este propósito en la institución y en el programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas.

ARTÍCULO 30. PROCESO DE INSCRIPCIÓN
Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a ingresar al Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, deben ser radicadas en la Oficina de Registro y Control Académico. Para la legalización de la inscripción, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

a) diligenciar, en medio físico o en línea, el Formulario de Inscripción donde el candidato suministre la información exigida por la Institución, incluyendo historial académico y precisando el programa en el que desea ingresar, para que la solicitud sea procesada debidamente;
b) hoja de Vida actualizada con soportes, incluyendo datos personales, títulos, monitorias, pasantías, cursos, residencia (si aplica), Servicio Social Obligatorio (si aplica), experiencia profesional, producción académica, vínculos con instituciones;
c) certificado de suficiencia en inglés, demostrada a través de certificación oficial (Michigan, TOEFL o IELTS) o certificada mediante la presentación de título de bachiller, pregrado o posgrado (superior a un año), emitido por institución de país de lengua inglesa, como idioma oficial. Si no se cuenta con esta certificación, se deberá presentar un examen de lengua inglesa, en caso de ser admitido;
d) copia del título de profesional y Acta de Grado, o constancia de terminación de estudios y del diploma en trámite;
e) copia notas del pregrado;
f) tarjeta Profesional (si aplica);
g) consignar el valor de la Inscripción de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido;
h) prueba psicotécnica, la cual debe presenta en el sitio y horario previamente establecido por la institución;
i) dos (2) cartas de recomendación redactadas por profesores involucrados de manera relevante con el proceso de formación del candidato (preferiblemente tutores), escritas en papel de la institución de origen del remitente y firmadas. Las cartas podrán ser enviadas en físico o por correo electrónico directamente por el remitente o en sobre sellado y firmado, enviadas a través del candidato;
j) carta de aval firmada por un tutor certificado del programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas. Dicha carta significa únicamente el cumplimiento de un requisito y no representará compromiso por parte de la UDES o del tutor de doctorado, en cuanto a la admisión del candidato al Programa de Doctorado;
k) los candidatos graduados de una maestría en investigación, deberán presentar copia de título de maestría en investigación y del Acta de Grado correspondiente. Los candidatos que no tengan esta característica, deberán certificar su participación por un periodo no inferior a un año, en un grupo de investigación reconocido por COLCIENCIAS y la autoría o co-autoría en un artículo científico sometido o publicado. En caso de artículos donde no aparezcan los nombres completos de los autores, la participación del aspirante deberá ser respaldada por carta emitida por el autor de correspondencia de dicha publicación;
l) registro oportuno de la inscripción allegando todos los documentos requeridos.

PARÁGRAFO. Los aspirantes que adjunten títulos obtenidos en el exterior, deben adjuntar igualmente los documentos de convalidación de los mismos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

ARTICULO 31. SELECCIÓN
La selección es el proceso mediante el cual el aspirante demuestra el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y la institución evalúa sus calidades y el grado de cumplimiento de dichos requisitos.
PARÁGRAFO. La selección de los aspirantes a ingresar al Doctorado será realizada por Comité de Selección del programa.

ARTICULO 32. PERFIL DEL CANDIDATO

El aspirante al Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas deberá tener el siguiente perfil:

a) título de pregrado universitario en una de las siguientes áreas: medicina, bacteriología, bacteriología y laboratorio clínico, enfermería, microbiología y bioanálisis (o equivalente), odontología, biología, microbiología, medicina veterinaria;
b) habilidades medias certificadas de lecto-escritura en lengua inglesa;
c) experiencia en investigación básica o aplicada, acreditada según lo estipulado en este reglamento;
d) actitud creativa y reflexiva hacia el nuevo conocimiento;
e) capacidad para integrarse y trabajar en equipo;
f) actitud proactiva hacia la investigación;
g) respeto a los principios éticos que rigen el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 33. PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Los candidatos inscritos que cumplan con los requisitos de inscripción, seguirán el proceso de selección, el cual comprende:

a) Presentación de la prueba psicotécnica (evaluación cualitativa).

b) Presentación de un artículo científico definido y enviado por el Comité de Selección del Doctorado al candidato, con 5 días de antelación o presentación oral y escrita de una propuesta de investigación (el documento escrito deberá ser entregado en la dirección del programa con 10 días de anticipación al examen. Este escrito deberá ser presentado en letra Arial 12, espacio simple con un máximo 10 hojas. La propuesta escrita deberá contemplar los siguientes ítems:

- Título
- Introducción y justificación
- Objetivos general y específicos
- Materiales y Métodos
- Consideraciones éticas
- Resultados Esperados
- Cronograma de actividades
- Presupuesto (con certificación de fuente de financiación aprobada)
- Disponibilidad de infraestructura
- Referencias Bibliográficas

c) Suficiencia en inglés. Quienes al momento de su inscripción no presenten la debida certificación, deberán presentar en la UDES, el Examen de Proficiencia en Inglés, el cual mide las competencias comunicativas en ese idioma. Los exámenes de inglés serán de carácter no eliminatorio, y permitirán validar si el estudiante requiere realizar cursos adicionales de idiomas que le otorguen el nivel mínimo exigido por el programa como requisito de grado. El nivel exigido a quienes hayan presentado las certificaciones y a quienes presenten el examen en la UDES, será de B2, según la clasificación del Marco Común Europeo.

d) Presentación de un examen de conocimientos específicos en tópicos generales de microbiología e inmunología; la bibliografía sugerida para la preparación de la prueba será publicada en los términos de la convocatoria.

e) Presentación de la entrevista ante el Comité de Selección.

ARTÍCULO 34. CUPOS POR COHORTE

Cada año será seleccionado y recibido un cupo máximo de 4 estudiantes por cohorte. El número de estudiantes por cohorte será determinado por la capacidad de los grupos de investigación, sus tutores y los proyectos que tengan vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los cupos establecidos por cohorte serán otorgados a los estudiantes que obtengan los mejores puntajes resultantes de la evaluación de la hoja de vida, el examen de conocimientos específicos, la presentación de la propuesta o artículo científico y la entrevista. De acuerdo a la siguiente ponderación:

a) Hoja de Vida de acuerdo al formato vigente: 40%.
b) Conocimientos específicos: 30%.
c) Presentación de la propuesta o artículo científico: 20%.
d) Entrevista: 10%.
e) Evaluación cualitativa de la prueba psicotécnica.

PARÁGRAFO 2. Como herramienta para la consignación de la información y registro del puntaje del proceso de selección correspondiente a cada cohorte, se utilizará el "Formato de Evaluación de Candidatos" del Doctorado el cual se diligenciará de manera individual para cada aspirante, consignando la valoración de los diferentes criterios tenidos en cuenta durante el proceso.

ARTÍCULO 35. ADMISIÓN

Es el acto por medio del cual la Universidad de Santander, como resultado del proceso de selección, notifica a los aspirantes seleccionados que han sido admitidos para cursar el programa académico de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, estableciendo así quiénes podrán matricularse y conformar la respectiva cohorte del programa.

ARTÍCULO 36. **ADMISIÓN POR PRIMERA VEZ**

Pueden ser admitidos como Estudiantes del Doctorado por primera vez, aquellos aspirantes inscritos que, a juicio de la Universidad de Santander, cumplan los siguientes requisitos:

a) haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para estos casos, en el Reglamento de Posgrados vigente;

b) haber obtenido concepto favorable sobre sus calidades académicas y/o experiencia profesional;

b) cumplir satisfactoriamente todos los pasos del proceso de selección establecido para el programa, incluidas las pruebas de conocimientos, de aptitudes y psicotécnicas que en él se establezcan.

ARTÍCULO 37. ADMISIÓN POR REINGRESO: Puede ser admitido como estudiante por reingreso:

a) aquella persona que, habiendo sido estudiante del Doctorado en Enfermedades Infecciosas de la de la Universidad de Santander, así lo solicite y no haya sido objeto de sanciones disciplinarias que de acuerdo con este reglamento le impidan reingresar al programa; en estas condiciones el estudiante podrá solicitar reingreso, siempre y cuando la interrupción haya sido por un periodo menor de dos (02) semestres; excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales el Consejo Académico lo autorice;

b) aquella persona que esté autorizada específicamente por la ley.

PARÁGRAFO. Para todo estudiante de reingreso, regirá el Plan de Estudios vigente, en el momento de su reintegro.

ARTÍCULO 38. ADMISIONES POR TRANSFERENCIA: Pueden ser admitidos como estudiantes del Doctorado mediante transferencia:

a) aquella persona que se inscriba para tal efecto y acrediten el promedio ponderado acumulado equivalente a un mínimo de tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0) en los cursos homologados en el estudio de transferencia.
b) el estudiante debe cursar, en la Universidad de Santander – UDES, como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los créditos del programa, para poder optar el título;
c) aquellos que lo soliciten amparados en Convenios Interinstitucionales y que cumplan con todos los requisitos de admisión contemplados en este Reglamento o normas institucionales superiores.

PARÁGRAFO 1. La Universidad puede restringir el ingreso de un aspirante por transferencia al programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas cuando:

a) el Programa de Doctorado no tenga disponibilidad de cupos, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 34, del presente Reglamento;
b) el aspirante no cumpla con los requisitos mínimos de inscripción al Doctorado, estipulados en el Artículo 30 del presente Reglamento;
c) el aspirante haya sido expulsado de otra institución de educación superior o haya tenido conducta deficiente a juicio de la Universidad de origen.

PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de reingreso, transferencia y traslados deberán ser presentadas ante la Dirección del Programa, quien analizará los resultados académicos obtenidos por el estudiante, en el programa del cual proviene. La decisión deberá ser comunicada por escrito tanto al estudiante, como a la oficina de Registro y Control Académico. El estudiante admitido por reingreso, transferencia o traslado deberá someterse Reglamento del Programa vigente, para la última cohorte.

ARTÍCULO 39. RESERVA DE CUPO A ADMITIDOS. La Universidad de Santander solamente garantizará el cupo, hasta por un periodo académico, al estudiante que haya sido formalmente admitido para ingresar al doctorado, previa solicitud escrita del interesado. Si vencido el término de la reserva el aspirante no hace uso del cupo o no solicita debidamente la prórroga de la misma, deberá tramitar nuevamente su inscripción y solicitud de admisión.

PARÁGRAFO. La reserva inicial se podrá prorrogar excepcionalmente y de manera motivada hasta por un periodo académico adicional.

CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA

ARTICULO 40. MATRÍCULA

La matrícula es el acto individual por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Universidad, acepta las responsabilidades propias de los miembros de la comunidad universitaria y se compromete a obrar de acuerdo con la normatividad institucional. La matrícula de todo estudiante del Doctorado, debe cumplir las exigencias establecidas en este reglamento y debe ser efectuada dentro de las normas académicas y administrativas establecidas por la Universidad. La matrícula del estudiante sólo se configura o legaliza cuando el aspirante admitido haya realizado:

a) el pago del valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos para el programa;
b) el registro académico de los cursos correspondientes al periodo académico, según los parámetros definidos por la Dirección del Programa Académico.

PARÁGRAFO 1. En conformidad con lo establecido en el Reglamento de Posgrado vigente, la matrícula podrá ser ordinaria o extraordinaria.

PARÁGRAFO 2. La matrícula tendrá vigencia desde el momento en que se efectúa hasta que finalice el respectivo periodo académico. La legalización de la matrícula da al aspirante la calidad de estudiante de la institución.

PARÁGRAFO 3. Para realizar la matrícula por primera vez, el estudiante deberá entregar, los siguientes documentos en la Oficina de Registro y Control Académico:

a) todos los documentos mencionados en el Artículo 30. Proceso de Inscripción, incisos a) a l);
b) carta de aceptación al programa expedida por el Director del Programa;
c) constancia de pago de los derechos pecuniarios (matrícula y demás) establecidos para el periodo académico correspondiente;
d) formato de matrícula con las asignaturas que el estudiante va a cursar, autorizado por el Director de Programa;

e) los estudiantes extranjeros deben presentar cédula de residente y visa temporal categoría de estudiante, otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, de acuerdo a las disposiciones nacionales vigentes.

ARTICULO 41. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
El estudiante debe renovar la matrícula al inicio de cada periodo académico. Para ello, debe presentar en la Dirección del Programa Académico los siguientes documentos:
a) constancia del pago de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos;
b) formato de matrícula con el registro de los cursos del Plan de Estudio que el estudiante va a cursar, autorizado por el Director del Programa;
c) Paz y Salvo institucional.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento administrativo de matrícula se llevará a cabo en las fechas señaladas, de acuerdo con lo establecido por la institución y el calendario académico aprobado para cada Programa.
PARÁGRAFO 2. La Universidad de Santander no acepta estudiantes en calidad de asistentes en los Programas de Posgrado.
PARÁGRAFO 3. La devolución y reserva de pago del valor de la matrícula, estará regido por lo establecido en el Reglamento de Posgrado vigente.

CAPÍTULO V - DE LAS HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES

ARTICULO 42. HOMOLOGACIÓN
La Homologación es la aceptación como aprobados, por parte de la Universidad de Santander de los cursos y correspondientes créditos adelantados satisfactoriamente, en otro programa académico, por el estudiante admitido en el Doctorado.

ARTICULO 43. VALIDACIÓN
La Validación es la evaluación que puede solicitar un estudiante, una vez matriculado en el UDES, en relación con cursos establecidos previamente como validables, en los cuales considere tener un nivel de conocimientos suficiente que le permita aprobarlos.
PARÁGRAFO. En el programa, la Validación y la Homologación de cursos correspondientes al Plan de Estudios, están regidas por lo establecido en el Reglamento de Posgrados vigente, en su Capítulo sobre Transferencias y en el Capítulo sobre Homologaciones y Validaciones.

CAPÍTULO VI - DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, APROBACIÓN DE LOS CURSOS

ARTICULO 44. EVALUACIÓN
En el programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas las estrategias de evaluación reconocen la progresión en autonomía del estudiante del posgrado, en los procesos de enseñanza-aprendizaje. En este proceso, el profesor orienta los procedimientos mediante estrategias que lleven al estudiante a identificar y alcanzar las competencias definidas en el Plan Curricular; así como también, lo direcciona en el reconocimiento de sus logros, avances y dificultades, para que emprenda acciones de mejoramiento.

ARTICULO 45. TIPOS DE EVALUACIÓN
En el desarrollo de los cursos se emplearán los siguientes tipos de evaluación:
a) evaluación no planeada, fundamentada en la observación del desempeño;

b) evaluación sistémica planeada, basada en pruebas orales o escritas de conocimientos y competencias (generalmente preguntas abiertas, análisis de casos clínicos, redacción y presentación de proyectos, resolución de problemas, exposiciones, trabajos, supletorios, sustentaciones de tesis, entre otros).
c) los tipos de evaluación podrán ser orales o escritas. Las orales requieren la participación conjunta en la elaboración, en la aplicación y en la calificación de la prueba, de un jurado conformado de al menos dos (2) profesores del área evaluada y no podrán ser objeto de revisión o recalificación.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que no se encuentre a paz y salvo en su matrícula financiera, no podrá presentar ningún tipo de evaluación y el profesor deberá abstenerse de aplicarla.
PARÁGRAFO 2. La Institución no reconocerá como válidas, para ningún efecto, las evaluaciones presentadas por personas que no tengan la calidad de estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 46. EVALUACIONES PARCIALES
Las evaluaciones parciales son actividades periódicas, cuyo fin es conocer el desarrollo académico de los estudiantes y proveer retroalimentación.

ARTÍCULO 47. EVALUACIÓN FINAL
Las evaluaciones finales son programadas al final de cada módulo o curso con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos educativos planteados para el mismo.

PARÁGRAFO. Los resultados de las evaluaciones finales deberán ser notificados a los estudiantes, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la prueba;

ARTÍCULO 48. EVALUACIÓN SUPLETORIA
La evaluación supletoria es la que el estudiante presenta en una fecha distinta a la programada en el desarrollo del curso o módulo, cuando por causa debidamente justificada no puede presentarla en la fecha señalada, previa solicitud escrita y motivada por parte del estudiante y autorización del Director del Doctorado en Enfermedades Infecciosas; debe efectuarse dentro de un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha formal de su realización, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificadas. El profesor deberá reportar la calificación en el formato que para ello posee la universidad.

ARTÍCULO 49. EVALUACIÓN DE TESIS
Las evaluaciones de tesis son las llevadas a cabo por el Comité Evaluador de Tesis, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Capítulo VIII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 50. CALIFICACIÓN
Las evaluaciones practicadas en el programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas se calificarán como notas compuestas por un número entero y un decimal, en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) siendo la nota aprobatoria igual o mayor a tres punto cinco (3.5), en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado vigente, en su Capítulo de Evaluaciones y Calificaciones.
PARÁGRAFO 1. Las evaluaciones parciales y finales no presentadas, serán calificadas con cero (0.0). Esta calificación sólo podrá ser modificada por la calificación obtenida en una evaluación supletoria.
PARÁGRAFO 2. Una sola evaluación no podrá tener una calificación ponderada superior al veinte por ciento (20%) de la calificación definitiva.

ARTICULO 51. REPROBACIÓN DE UN CURSO
El curso se reprueba por alguna de las siguientes circunstancias:
a) Obtener una nota inferior a tres punto cinco (3.5).
b) Inasistencia no justificada superior al veinte por ciento (20%) de la intensidad horaria presencial prevista.
c) Por ser objeto de acuerdo al régimen disciplinario vigente, de la calificación definitiva de 0,0 en la actividad académica en la cual se cometió una falta grave.

PARÁGRAFO. En el caso de pérdida de una asignatura, el estudiante podrá repetirla por una sola vez.

ARTÍCULO 52. CALIFICACIÓN DEFINITIVA
La calificación definitiva de un curso, es la nota obtenida mediante el promedio ponderado de todas las evaluaciones realizadas durante su desarrollo, según los porcentajes descritos en el Syllabus Curricular del curso, los cuales deberán cumplir con la normatividad específica del Programa para dichos casos.
PARÁGRAFO 1. Los cursos no matriculados o reprobados por el estudiante, sólo podrán cursarse cuando la Universidad los ofrezca, sin embargo, la Dirección del Doctorado en Enfermedades Infecciosas, previo estudio del caso por el Comité Curricular del Programa, podrá autorizar un curso dirigido cumplida la correspondiente evaluación y el pago de los derechos establecidos para el mismo y definidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
PARÁGRAFO 2. En Programa de Doctorado solo se reportarán calificaciones definitivas de los cursos, a la Oficina de Registro y Control Académico.
PARÁGRAFO 3. La Universidad de Santander no contempla en sus programas de Doctorado, los exámenes de habilitación.

ARTÍCULO 53. REVISIÓN DE UNA CALIFICACIÓN
El estudiante que desee formular un reclamo sobre las calificaciones correspondientes a pruebas y trabajos escritos, deberá dirigir la solicitud por escrito, con la debida sustentación al Director del Programa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación o recibo de la calificación. El Director del programa autorizará la revisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y el profesor deberá pronunciarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización dada.
Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del profesor, podrá solicitar al Director del Programa un segundo calificador y éste deberá atender la solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. El segundo calificador deberá informar la evaluación y calificación definitiva al Director del Programa, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su designación por parte del mismo. El Director del Programa informará el resultado por escrito al estudiante y tendrá en cuenta la ponderación de dicha evaluación en el cálculo de la nueva definitiva del curso, la cual será informada por escrito, mediante nota interna a la Oficina de Registro y Control Académico, anexando los debidos soportes avalados con su firma.

PARÁGRAFO 1. Tanto en la primera como en la segunda revisión solicitada por el estudiante, el Calificador podrá disminuir, aumentar o mantener la calificación obtenida en la revisión, mediante argumentación objetiva y suficiente.
PARÁGRAFO 2. Pasada la fecha para modificar notas por reclamos, los profesores no podrán hacer cambios de las calificaciones, a no ser que se compruebe el error aritmético al hacer los cálculos. En estos casos, el cambio debe ser autorizado por el Director del Doctorado en Enfermedades Infecciosas.
PARÁGRAFO 3. Las evaluaciones que cuenten con la calificación de un colectivo de profesores no podrán ser objeto de recalificación;

ARTICULO 54. PERMANENCIA
La permanencia de un estudiante de doctorado estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) estar a paz y salvo por todo concepto a la fecha de matrícula o contar con la autorización expresa de la Oficina de Crédito y Cartera, quien verificará la validez de los soportes financieros que garantizan el trámite de pago o el pago futuro de las obligaciones pecuniarias, por parte del estudiante;
b) mantener el promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5);
c) no superar el plazo máximo de cinco años y medio (5.5) en el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, excepto en casos de fuerza mayor, los cuales deberán ser debidamente justificados y presentados ante el Consejo Académico, quien emitirá concepto sobre la extensión de dicho plazo;

d) no permanecer más de un semestre continuo sin realizar matrícula académica y financiera en el Programa, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados y autorizados por el Comité Curricular del Programa;
e) acatar el régimen académico y disciplinario de la Universidad consagrado en el Reglamento de Posgrados de la UDES y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII - DE LAS CANCELACIONES E INCLUSIONES DE CURSOS

ARTÍCULO 55. CANCELACIÓN DE CURSOS

El estudiante del Programa de Doctorado tendrá derecho a modificar su matrícula académica cancelando de su registro académico cursos matriculados, dentro de la vigencia del periodo académico correspondiente y en los plazos estipulados en el calendario académico del programa.

PARÁGRAFO. Los cursos cancelados de la matrícula deberán matricularse con la siguiente cohorte del Programa o cuando estos sean ofertados por la Universidad.

ARTÍCULO 56. INCLUSIONES DE CURSOS

El estudiante del Programa de Doctorado tendrá derecho a modificar su matrícula académica incluyendo cursos en su registro académico, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

a) Realizar las inclusiones dentro de los plazos establecidos por el calendario académico del Programa.
b) Cumplir con los requisitos y prerrequisitos de los cursos, si los hubiere.
c) El total del número de créditos académicos matriculados sea hasta de dos (2) créditos adicionales a los establecidos en el periodo académico correspondiente al Programa. En el caso de movilidad académica, el Director del Programa podrán presentar, ante el Consejo de Facultad, la solicitud de reconocimiento de créditos académicos cursados por el estudiante en otras instituciones, dentro de los componentes curriculares del plan de estudios.
d) Pagar el valor establecido por la institución en los derechos pecuniarios para la inclusión de cursos de posgrados.

CAPÍTULO VIII - DE LA TESIS DE DOCTORADO

ARTICULO 57. PLAZOS

El estudiante del Doctorado en Enfermedades Infecciosas dispondrá de un tiempo mínimo de tres (3) años o seis (6) semestres y de un plazo máximo de cinco años y medio (5.5) u once (11) semestres, contados a partir de la fecha de inicio del primer semestre académico en el programa de Doctorado, para el cumplimiento de sus respectivos requisitos de grado.

PARÁGRAFO. Una vez cumplido el plazo ordinario de ocho (8) semestres, el estudiante del Doctorado en Enfermedades Infecciosas que aún no haya completado los requisitos de grado, deberá realizar solicitud justificada ante el Director del Programa, de autorización del plazo de un año adicional para optar al título, según lo establecido en el Reglamento de Posgrados vigente.

ARTICULO 58. SELECCIÓN DE TUTORES DEL DOCTORADO

El Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas, antes de la apertura de una nueva cohorte, realizará la convocatoria para la selección de los tutores y la definición del número de cupos, para dicha cohorte, el cual no superará un máximo cuatro (4). Para esto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) podrán participar como tutores los profesores investigadores adscritos de medio tiempo o tiempo completo a la UDES, a la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB) o a una de las instituciones de educación superior o instituto de investigación en convenio o alianza vigente con la UDES;
b) los tutores del Programa de Doctorado deberán acreditar título de doctorado emitido por una Institución de Educación Superior nacional o extranjera, reconocida por la autoridad equivalente al MEN del respectivo país;
c) los tutores de Programa de Doctorado deberán certificar su trayectoria y actividad actual en investigación mediante la publicación de por lo menos tres (3) artículos en revistas científicas indexadas y la formación como tutor o co-tutor de por lo menos un (1) alumno de maestría, en los últimos cinco años;
d) para el otorgamiento de un cupo en la cohorte vigente, el tutor deberá estar participando como Investigador o Co-investigador en un proyecto de investigación afín a las líneas del programa y que cuente con aprobación en convocatoria financiada o de interés institucional, mediante la cual se garanticen todos los recursos de talento humano, equipos, instalaciones, insumos y demás recursos necesarios para la ejecución de los objetivos contemplados en la tesis de doctorado del alumno, dentro de los plazos y las condiciones previstas en el presente reglamento;
e) el tutor deberá presentar ante el Comité Curricular del Programa de Posgrado, el "Formato de Solicitud de Cupo de Tutor" del Doctorado en Enfermedades Infecciosas debidamente diligenciado. Como anexos deberá adjuntar certificación de la participación como investigador principal o co-investigador del proyecto que anidará la tesis de doctorado, copia de la aprobación de la convocatoria, a la cual fue sometido dicho proyecto, y Plan de Investigación del Alumno, según formato vigente del Programa y consignados en el presente reglamento, en el Artículo 33, aparte b.

PARÁGRAFO. En todos los casos, las tesis de doctorado estarán adscritos a una línea, un grupo y un proyecto de investigación avalada por el Comité Curricular del Programa.

ARTICULO 59. DIRECCIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO
Durante el examen de ingreso al Programa de Doctorado, los candidatos deberán presentar una entrevista con el grupo de tutores acreditados por el Comité Curricular del Programa, para la cohorte vigente. Previamente, dentro de los términos de la convocatoria para la conformación de cada nueva cohorte serán publicados los nombres, líneas de investigación y datos de contacto de los tutores que ofrecen cupo, en el periodo vigente.

PARÁGRAFO 1. Un mismo tutor puede, a discreción, avalar a más de un candidato para su presentación a la convocatoria, siendo el titular de dicho cupo aquel candidato que certifique la mejor puntuación en el proceso de selección. Cuando se presente la aceptación de más de un candidato para un mismo cupo, con un determinado tutor, el candidato admitido, de menor puntaje, será reasignado a un nuevo tutor, dentro del grupo de tutores avalados por el programa de doctorado para la cohorte vigente, según los criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
PARÁGRAFO 2. Todo estudiante del Programa de Doctorado debe contar con un Comité Tutorial conformado por hasta tres (3) tutores, uno de los cuales deberá estar adscrito de manera obligatoria a uno de los grupos de investigación avalados o co-avalados por la UDES o la CIB y con reconocimiento vigente en convocatoria COLCIENCIAS. Los demás miembros del Comité Tutorial podrán ser conformados por profesores o investigadores que cumplan los requisitos mencionados en el Parágrafo 3, del presente artículo.
PARÁGRAFO 3. Los miembros de este Comité Tutorial, serán avalados por el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas y deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Titulación mínima de doctorado.
b) Haber dirigido por lo menos dos (2) proyectos de maestría en el área en los últimos cinco (5) años.
c) Trayectoria investigativa acreditada mediante producción científica de mínimo cinco (5) años en la línea de investigación relacionada con el proyecto a evaluar.
d) Haber dirigido o participado en proyectos de investigación relacionados con la temática a evaluar.
e) Estar adscrito como profesor o investigador de medio tiempo o tiempo completo a la UDES, a la CIB o a una Institución de Educación Superior o Instituto de Investigación en convenio o alianza vigente con la UDES.

ARTICULO 60. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

A partir del segundo año del Doctorado se reconocen créditos al trabajo en investigación mediante los cursos "Proyecto de Investigación I y II", en los cual el estudiante se dedica a estructurar la fase teórica y desarrollar el inicio de la fase experimental de su trabajo de tesis, bajo la orientación de su Comité Tutorial. Simultáneamente, asiste a su grupo de investigación para entrenarse en técnicas y procedimientos de laboratorio y/o manejo de software, relacionados con el tema de su investigación.

PARÁGRAFO. La propuesta de Investigación es evaluada por primera vez en el curso "Proyecto de Investigación I", en el tercer semestre académico del Programa de Doctorado. Como requisito de aprobación de este curso, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) presentación de la propuesta de investigación mediante documento escrito, entregado a la Dirección del programa, por lo menos con quince (15) días calendario de antelación a la realización de la sustentación pública de la propuesta. Este documento debe ser presentado en letra Arial 12, espacio simple, máximo 20 hojas y debe incluir los siguientes ítems:

- Título
- Resumen ejecutivo
- Objetivos general y específicos
- Planteamiento del Problema y Justificación
- Marco Teórico (Marco Referencial y Estado del Arte)
- Materiales y Métodos
- Consideraciones éticas
- Resultados Esperados
- Cronograma de actividades
- Presupuesto (con fuente de financiación aprobada)
- Disponibilidad de infraestructura
- Referencias Bibliográficas
- Anexos (si aplica)

b) presentación oral de la propuesta en sesión pública, dentro de los términos estipulados por el Programa;

c) aprobación, con concepto superior a tres punto cinco (3.5), de la propuesta de investigación, según calificación emitida por el Comité Evaluador;

d) aval de entrega y aceptación de las correcciones sugeridas por parte del Comité Evaluador.

ARTICULO 61. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN EN SESIÓN PÚBLICA

La presentación y evaluación de la propuesta de investigación se llevará a cabo en una sesión pública, convocada por el Comité Curricular del Doctorado en Enfermedades Infecciosas, quince (15) días antes de la fecha de finalización del tercer semestre del doctorado, según según el calendario académico publicado por el Programa. Al final de la sesión pública, el Comité Evaluador deberá emitir concepto (Aprobado o Aplazado).

PARÁGRAFO 1: En caso de resultar Aplazado, el estudiante tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para realizar los cambios indicados por el Comité Evaluador y presentará nuevamente el plan escrito para la emisión de un segundo concepto, por parte del Comité.

PARÁGRAFO 2: El Comité Evaluador deberá salvaguardar el carácter público y científico de la valoración de los planes o anteproyectos de investigación; por tanto, deberá dejar constancia escrita de las recomendaciones y términos de aprobación, los cuales serán comunicados oficialmente al Comité Curricular de los Programas de Posgrado en Enfermedades Infecciosas y al alumno y su Comité Tutorial en el lapso de dos (2) días hábiles, posteriores a la evaluación.

ARTICULO 62. COMITÉ EVALUADOR DE LA PROPUESTA

El Comité Evaluador de la propuesta de investigación está conformado por el Comité Tutorial del estudiante y dos (2) evaluadores adicionales, los cuales valorarán el alcance de la propuesta de tesis de grado y definirán la validez de la investigación propuesta. En todos los casos, el comité evaluará el valor científico de la propuesta y orientará al estudiante sobre posibles cambios que lleven al enriquecimiento del mismo. Los miembros de este Comité Evaluador, (adicionales al Comité Tutorial), serán nombrados por el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) titulación mínima de doctorado;

b) trayectoria investigativa acreditada mediante producción científica de mínimo cinco (5) años en la línea de investigación relacionada con el proyecto a evaluar;

c) haber dirigido o participado en proyectos de investigación relacionados con la temática a evaluar;

d) estar adscrito como profesor o investigador de medio tiempo o tiempo completo a una Institución de Educación Superior o Instituto de Investigación;

e) declarar la no presentación de conflicto de intereses;

PARÁGRAFO. El Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas deberá garantizar la vinculación externa (a la UDES), de por lo menos uno (1) de los miembros de este Comité Evaluador.

ARTICULO 63. EVALUACIÓN DE AVANCES DE INVESTIGACIÓN

El estudiante deberá presentar en los cursos "Proyecto de Investigación II" del IV semestre; "Trabajo de Tesis de Grado I" del VI semestre; y Trabajo de Tesis de Grado II del VII semestre académico; un documento que consigne los avances de su trabajo de investigación. El documento deberá presentarse en letra Arial 12, espacio simple y con máximo diez (10) hojas. Estos avances deben ser evaluados por el Comité Evaluador de la Propuesta, sin presencia del estudiante. En caso de ausencia o impedimento declarado de uno de los miembros del Comité Evaluador, el Comité Curricular escogerá un nuevo miembro que lo substituya, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el Artículo 62, del presente Reglamento.

PARÁGRAFO. Como anexo a los informes de avance, el estudiante deberá adjuntar soporte de la presentación como ponente, de por lo menos un resumen en evento científico reconocido, que cuente con comité editorial.

ARTICULO 64. EXAMEN DE CANDIDATURA

El examen de candidatura tiene por objetivo;

a) calificar la capacidad del alumno de presentar de manera oral y sustentada en sesión pública, su proyecto de investigación, así como la validez científica y viabilidad académica y logística de los métodos que serán utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, en los plazos establecidos por la institución;

b) evaluar, de forma oral, los conocimientos científicos del candidato en su área de investigación, teniendo en cuenta el correcto uso del lenguaje científico y la existencia de un avance preliminar en los resultados del trabajo, suficientes para permitir evidenciar la originalidad del trabajo, compatible con una tesis de doctorado;

c) verificar que el porcentaje de avance de la ejecución del proyecto sea superior al 60%.

ARTICULO 65. REQUISITOS PARA EL EXAMEN DE CANDIDATURA

Quince (15) días calendario antes de la culminación del V semestre del Doctorado, según las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente del Programa, los estudiantes deberán presentar su Examen de Candidatura. La presentación de este examen deberá contar con autorización expresa emitida por el Comité Tutorial, mediante carta dirigida al Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas, donde se garantice el cumplimiento, por parte de los estudiantes de los siguientes requisitos:

a) estar regularmente matriculado en el V semestre académico del programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas;

b) haber culminado y aprobado todos los créditos correspondientes a los cursos del V semestre, incluidos Pasantía internacional y Pasantía de Capacitación Docente I;

c) presentar un "Documento Pre-tesis" escrita en letra Arial 12, espacio simple, con los avances de su trabajo de investigación y que contemple en su estructura los siguientes ítems:

- Título
- Resumen ejecutivo
- Objetivos general y específicos
- Introducción
- Marco Teórico (Marco Referencial y Estado del Arte)
- Materiales y Métodos
- Consideraciones éticas
- Resultados por objetivos con porcentaje de cumplimiento
- Dificultades, cambios, planes de contingencia
- Cronograma detallado de ejecución del trabajo faltante, teniendo en cuenta los plazos definidos por el programa
- Referencias Bibliográficas
- Anexos (si aplica)

ARTICULO 66. COMITÉ EVALUADOR DEL EXAMEN DE CANDIDATURA
El Comité Evaluador del Examen de Candidatura es un colectivo que tiene como funciones evaluar el alcance de los objetivos y definir la suficiencia o no de la investigación, que está en curso. En todos los casos, este Comité evaluará el valor científico del trabajo y orientará al estudiante sobre posibles cambios que lleven al enriquecimiento del mismo.

PARÁGRAFO 1. El Comité Tutorial deberá sugerir dentro de la carta de aval al candidato (mencionada en el Artículo 65, el nombre de dos (2) evaluadores externos titulares y dos (2) suplentes externos que cumplan con los requisitos contemplados en el Artículo 62. Será discrecional del Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas, incluir o no, los nombres propuestos en la conformación final del Comité Evaluador del Examen de Candidatura.
PARÁGRAFO 2. Una vez recibido el "Documento Pre-tesis", los Jurados tendrán un (1) mes para pronunciarse por escrito sobre la calidad del trabajo escrito y darán su aval para la realización de la sesión pública, en el mes siguiente a la emisión de este concepto.

ARTÍCULO 67. EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CANDIDATURA
Al final del examen oral, los evaluadores deberán emitir una de las siguientes calificaciones debidamente justificadas:
Aprobado: Cuando el trabajo escrito, los resultados preliminares y la presentación oral se consideren aceptables. En estos casos la evaluación cuantitativa deberá ser superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0). Las recomendaciones realizadas por los evaluadores serán consignadas en el acta de evaluación del candidato.
Reprobado: Cuando el trabajo de grado y la sustentación se consideren insatisfactorios. En estos casos la evaluación cuantitativa será inferior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0).

PARÁGRAFO 1. La calificación asignada deberá resultar del consenso entre los evaluadores, cuando esto no suceda la sesión deberá ser reprogramada en un plazo máximo de dos (2) meses.
PARÁGRAFO 2. Una vez el Estudiante aprueba Examen de Candidatura el doctorando es considerado oficialmente como candidato a doctor.
PARÁGRAFO 3. En los casos de reprobación, el estudiante deberá acoger las recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador y deberá presentar nuevamente el documento requerido en el literal c del Artículo 65, de este Reglamento, y someterse nuevamente al examen de candidatura en un plazo máximo de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4. En caso de ser reprobado en el Examen de la Candidatura por segunda ocasión, el estudiante quedará por fuera del programa de doctorado.

ARTÍCULO 68. TESIS DOCTORAL
La Tesis Doctoral es un trabajo original de investigación que deberá estar enmarcado en las líneas de investigación definidas por el programa y deberá ser realizado en forma individual.

PARÁGRAFO. Dentro de un plazo mínimo de tres (3) años (6 semestres) y un plazo máximo de cinco años y medio (5.5) u once (11) semestres, posteriores a la fecha de inicio del I semestre en el programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, el candidato a doctor deberá realizar sustentación pública y oral de su tesis culminada, la cual será evaluada en calidad y pertinencia por el Comité Evaluador. El cumplimiento de éste requisito ineludible le otorga al estudiante el derecho de recibir su título como Doctor en Enfermedades Infecciosas. Los títulos serán otorgados en ceremonia pública dentro de las fechas estipuladas por la Universidad.

ARTICULO 69. REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS
Para sustentar la tesis de grado, el candidato a Doctor, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) haber aprobado un mínimo 110 créditos académicos correspondientes a los cursos obligatorios y electivos, que hacen parte del Doctorado hasta el VI semestre, inclusive;
b) haber completado los créditos referentes a dos (2) pasantías de capacitación docente y una (1) pasantía internacional;
c) haber obtenido evaluación aprobatoria del examen de candidatura;
d) certificar su participación como ponente en por lo menos dos (2) congresos o eventos internacionales y que cuenten con comité científico, en el cual haya expuesto y debatido los resultados de su proyecto de investigación;
e) certificar el aceptado o publicado de por lo menos un (1) artículo científico, derivado de los resultados de la tesis de doctorado, de primera autoría, en revista indexada clasificación Q1 en el índice bibliográfico SCOPUS;
f) certificar la suficiencia en inglés, Nivel B2 del Marco Común Europeo (MCE);
g) entregar a la Dirección del Programa, el libro tesis en el formato estipulado por el programa y que contempla los siguientes ítems:

- Título
- Resumen ejecutivo
- Introducción
- Marco Teórico (Marco Referencial y Estado del Arte) por capítulos
- Objetivos general y específicos
- Materiales y Métodos
- Consideraciones éticas
- Resultados por objetivos
- Discusión
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias Bibliográficas
- Anexos (si aplica)

ARTICULO 70. REMISIÓN DEL LIBRO TESIS
De acuerdo con los plazos mínimo y máximo establecidos en este reglamento para la sustentación de la Tesis de Grado, el libro Tesis entregado por el Candidato a Doctor deberá ser remitido al Comité Curricular de los

Posgrados en Enfermedades Infecciosas, mediante carta firmada por los miembros del Comité Tutorial. En dicha carta, el Comité certificará:

a) que el trabajo del candidato a doctor ha cumplido todos los objetivos propuestos y se encuentra listo para ser evaluado;
b) el aval al candidato a doctor para la sustentación de su tesis doctoral en sesión pública y oral;
c) el cumplimiento de los requisitos para la sustentación de la tesis, expuestos en el Artículo 69, del presente Reglamento;
d) los nombres de seis (6) posibles miembros del Comité Evaluador de la Tesis (cuatro (4) evaluadores externos a la UDES y dos (2) evaluadores internos), que a juicio del Comité Tutorial cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el Artículo 62, del presente Reglamento, para la conformación de los Comités Evaluadores.

ARTICULO 71. COMITÉ EVALUADOR DE LA TESIS DE DOCTORADO

El Comité Evaluador de la Tesis de Doctorado tiene como sus funciones evaluar el impacto y el aporte original de los resultados de la tesis. Este Comité, mediante deliberación, evaluará la Tesis de Grado cuantitativamente, la cual será APROBADA o REPROBADA según los parámetros establecidos en este reglamento.

ARTICULO 72. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA TESIS DE DOCTORADO

El Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas analizará la pertinencia del listado de evaluadores sugeridos por el Comité Tutorial y en consecuencia, seleccionará el Comité Evaluador de la Tesis, teniendo en cuenta que:

a) deberá estar conformado por tres (3) profesores, de los cuales por lo menos dos (2) deberán ser externos a la UDES;
b) que los seleccionados deberán cumplir con los requisitos de titulación y experticia contemplados en el Artículo 62, del presente Reglamento;
c) que los miembros de este Comité deberán manifestar por escrito no presentar conflicto de intereses, para la evaluación del trabajo en referencia.

PARÁGRAFO 1. Si dentro de los profesores vinculados a la institución o al programa, no existieran evaluadores que cumplan con los requisitos definidos en el del Artículo 62, del presente reglamento, podrán sugerirse y seleccionarse únicamente evaluadores externos.

PARÁGRAFO 2. Si por motivo de fuerza mayor o retiro voluntario de uno o la totalidad de los miembros establecidos para el Comité Evaluador, el Comité Curricular del Programa procederá a seleccionar nuevos miembros de este Comité, teniendo en cuenta los mismos criterios mencionados anteriormente en el Artículo 62, de este Reglamento.

ARTICULO 73. PLAZOS PARA LA SUSTENTACIÓN ORAL DE LA TESIS. Para la programación de la sustentación oral de la tesis se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) la sustentación oral será programada dentro de los tres (3) meses calendario, siguientes a la fecha de radicación de la carta suscrita por los miembros del Comité Tutorial;
b) el cumplimiento por parte del Candidato con todos los requisitos establecidos en el Artículo 69, del presente Reglamento.
c) la verificación de los requisitos de sustentación de la tesis del Artículo 69, del presente Reglamento, será establecida por el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes, a la fecha de radicación del Libro Tesis en la Dirección del Programa. Este concepto será notificado por escrito al Candidato y su Comité Tutorial;
d) Si el concepto del Comité Curricular es favorable, el Libro Tesis se direccionará al respectivo Comité Evaluador;
e) el Comité Evaluador de la Tesis contará con un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de recibido del Libro Tesis para su lectura y emisión de concepto escrito sobre el cumplimiento académico-científico de los criterios mínimos para la sustentación pública y precisará posibles observaciones;

f) los resultados de la evaluación del Libro Tesis, por parte del Comité Evaluador, serán notificados al candidato a Doctor y a su Comité Tutorial;

PARÁGRAFO 1. En caso de concepto favorable, por parte del Comité Evaluador, la fecha de la sesión pública de sustentación oral se establecerá dentro de los siguientes 30 a 60 días calendario, siguientes a la emisión de este concepto.
PARÁGRAFO 2. En caso de concepto no favorable, por parte del Comité Evaluador, la sustentación quedará aplazada hasta por seis (6) meses calendario. En este plazo, el candidato deberá realizar, en el Libro Tesis, los ajustes sugeridos por el Comité Evaluador, y deberá someter el documento a una segunda revisión, por parte del mismo Comité. El examen oral se programará en un plazo máximo de 2 meses calendario, a partir de la nueva fecha de radicación del Libro Tesis corregido, sin que haya lugar a recursos de solicitud de aplazamiento de la sustentación oral.

ARTICULO 74. EVALUACIÓN DE LA TESIS
Durante la sustentación pública y oral de la tesis de doctorado será evaluada la calidad del escrito presentado por el candidato, la claridad del discurso, la originalidad e impacto de los resultados obtenidos, así como la capacidad del candidato para defender y sustentar las conclusiones de su estudio.
PARÁGRAFO 1. Al final del examen oral, los evaluadores deberán emitir una de las siguientes calificaciones debidamente justificadas, las cuales quedarán consignadas en los formatos correspondientes:
Aprobado: Cuando el manuscrito, los resultados obtenidos y la presentación oral se consideren aceptables. En estos casos la evaluación cuantitativa deberá ser igual o superior a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco (5.0). Las recomendaciones realizadas por los evaluadores serán consignadas en el acta de evaluación del candidato.
Reprobado: Cuando el manuscrito, los resultados obtenidos y la sustentación se consideren insatisfactorios. En estos casos la evaluación cuantitativa será inferior a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco (5.0).
PARÁGRAFO 2. El concepto y calificación de la sustentación deberá ser producto de un consenso de la mayoría de evaluadores.
PARÁGRAFO 3. En los casos de reprobación no procederá ningún recurso.
PARÁGRAFO 4. En los casos de estudiantes que, habiendo cumplido todos los requisitos del Artículo 69, hayan sustentado su Tesis con concepto aprobatorio, y estén pendientes de cursar los créditos correspondientes al VII semestre, podrán solicitar la homologación del curso “Trabajo de Tesis de Grado II”, registrando como nota definitiva la correspondiente a la evaluación cuantitativa de la Tesis.

CAPÍTULO IX - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 75. SON DERECHOS DEL ESTUDIANTE.
Son derechos de los estudiantes:
a) ejercer las libertades constitucionales y los derechos legalmente establecidos;
b) conocer oportunamente los planes y/o contenidos de los cursos y módulos que conforman el Plan de Estudios del Programa;
c) participar y beneficiarse, activa y plenamente, del proceso de enseñanza aprendizaje;
d) presentar peticiones y observaciones respetuosas a las autoridades de la Universidad y obtener oportuna solución o respuesta;
e) solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico y su conducta en la Universidad, previo lleno de los requisitos institucionalmente establecidos;
f) solicitar la cancelación voluntaria de la matrícula de uno o varios de los cursos del periodo académico en desarrollo, dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
g) ser evaluado académicamente de una manera objetiva;
h) conocer los resultados de las evaluaciones de cualquier prueba o trabajo dentro de los plazos establecidos por la universidad y en este reglamento;

i) solicitar por escrito ante el Director del Programa la revisión de la calificación, según lo establecido en este Reglamento;
j) ser oído y poder presentar sus descargos si llegare a ver involucrado en un proceso disciplinario;
k) ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le sancione;
l) conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad universitaria;
m) elegir y ser elegido para los órganos de gobierno de la institución en los cuales el Consejo Académico establezca la representación de los estudiantes;
n) hacer buen uso de los servicios, instalaciones y recursos de la Universidad puestos al servicio del proceso formativo;
o) recibir tratamiento respetuoso por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 76. SON DEBERES DEL ESTUDIANTE.
Los siguientes son deberes de los estudiantes, además de otros establecidos en reglamentos institucionales superiores:
a) respetar los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las normas establecidas en la Universidad de Santander, en el Reglamento de Posgrados, el Reglamento Interno del Doctorado en Enfermedades Infecciosas y demás instrucciones que imparta la Universidad, así como las normas de conducta que en la misma rijan la disciplina, la seguridad personal y colectiva y el buen uso de sus bienes;
b) conocer y acatar los reglamentos institucionales vigentes que se relacione con los procedimientos académicos y los deberes y derechos del estudiante, entre los cuales se menciona el Reglamento Académico y Estudiantil, el Reglamento de Posgrados, el Reglamento de Becas y Descuentos, el Reglamento de Bienestar, y el presente Reglamento;
c) guardar el debido respeto a los demás miembros de la comunidad universitaria;
d) no obstaculizar el proceso de enseñanza aprendizaje de los demás miembros de la comunidad universitaria;
e) asistir cumplidamente a clase;
f) asumir con plena responsabilidad las obligaciones académicas derivadas de su proceso de formación en el nivel de doctorado;
g) presentar las pruebas de conocimiento que correspondan, dentro de los plazos establecidos por la Universidad y por el programa;
h) utilizar el nombre de la Universidad, sólo con autorización expresa de la autoridad competente;
i) manifestar las opiniones dentro de un marco de respeto a los demás;
j) respaldar personalmente las opiniones expresadas. La elaboración o participación en anónimos que atenten contra miembros de la comunidad universitaria, se entiende como un incumplimiento de este deber.

CAPÍTULO X - MENCIONES ESPECIALES DE LA TESIS DOCTORAL

ARTICULO 77. MENCIONES ESPECIALES DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL
Una tesis de doctorado podrá ser nominada ante el Comité Curricular del Programa para su reconocimiento como Tesis Meritoria o Laureada cuando:

a) una vez finalizada la sustentación pública y oral de la misma, se diera la recomendación unánime del Comité Evaluador. Esta recomendación deberá quedar consignada de forma escrita en el formato de evaluación de la Tesis y sustentada en un concepto motivado que contemple lo indicado en los Artículos 78 o 79, según corresponda a Meritorio o Laureado, en el presente Reglamento;
b) el Director del Programa Académico presente la solicitud de mención al Comité Curricular de los programas de Posgrado en Enfermedades Infecciosas, anexando los siguientes documentos: i) Resumen de la Tesis.

ii) Copia del formato de evaluación de la Tesis, donde se constate la recomendación sustentada y unánime del Comité Evaluador. iii) Acta de sustentación de la Tesis con la solicitud de mención del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO. En caso de que la solicitud sea considerada procedente para trámite por el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas, este concepto deberá consignarse en el acta de la reunión correspondiente de dicho Comité. La solicitud con su recomendación será remitida al Consejo Académico, quien deberá emitir concepto favorable o desfavorable, sobre esta solicitud. En caso de aprobación, el Consejo Académico redactará una Resolución en la cual se otorga la mención y remitirá copia a la Oficina de Registro y Control Académico. En dicho caso, el graduado recibirá junto con su título como Doctor, otro diploma acreditando esta mención.

ARTÍCULO 78. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOMETER A ESTUDIO Y TRÁMITE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE "TESIS MERITORIA"

En el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas son considerados los siguientes criterios para otorgar la mención Meritoria a una Tesis, por parte del Comité Evaluador:

a) que la Tesis presente un aporte novedoso y sobresaliente a la luz de los antecedentes o estado del arte del tema, en el planteamiento del problema o en la solución del problema o en la metodología o en las técnicas empleadas; o impacto de los resultados en los sectores sociales o académicos;
b) que en el Libro Tesis y en la sustentación oral del mismo, el candidato a doctor demuestre rigor argumentativo, expositivo y metodológico; concordancia entre problema, objetivos, metodología y resultados; y cumplimiento de normas internacionales para la presentación de trabajos escritos;
c) que el candidato demuestre, durante su sustentación oral autonomía y dominio de su problema de estudio y apropiación del lenguaje científico;
d) que la bibliografía utilizada, como base de la redacción del Libro Tesis, sea pertinente y actualizada;
e) que el estudiante sustente y apruebe su Tesis en un tiempo no superior ocho (8) semestres;
f) que la recomendación de mención sea unánime, por parte de los miembros del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO. En el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, para optar por la mención "Meritoria" el estudiante deberá presentar, al momento de la sustentación de su Tesis, un artículo en primer autor, **aceptado** en una revista científica indexada clasificada Q1 (en el *Journal Ranking of Scimago*, u otro definido en la política institucional de investigaciones), derivado de los resultados de su Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 79. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOMETER A ESTUDIO Y TRÁMITE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE "TESIS LAUREADA"

En el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas son considerados los siguientes criterios para otorgar la mención "Laureada" a una Tesis, por parte del Comité Evaluador:

a) que la Tesis de Doctorado presente un aporte novedoso y sobresaliente, a la luz de los antecedentes o estado del arte del tema, en el planteamiento del problema o en la solución del problema o en la metodología o en las técnicas empleadas; o impacto de los resultados en los sectores sociales o académicos;
b) que en el Libro Tesis y en la sustentación oral del mismo, el candidato demuestre rigor argumentativo, expositivo y metodológico; concordancia entre problema, objetivos, metodología y resultados; y cumplimiento de normas internacionales para la presentación de trabajos escritos;
c) que el candidato demuestre durante su sustentación oral autonomía y dominio de su problema de estudio y apropiación del lenguaje científico;
d) que la bibliografía utilizada como base de la redacción de la Tesis sea pertinente y actualizada;
e) que la Tesis sea sustentada y aprobada en un tiempo no superior a ocho (8) semestres;
f) que la recomendación de mención sea unánime, por parte de los miembros del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO. Para optar por la mención "Laureada" el estudiante deberá presentar, al momento de la sustentación de su Tesis, un artículo en primer autor, aceptado para publicación en una revista científica

indexada clasificada Q1 (en el *Journal Ranking of Scimago*, u otro definido en la política institucional de investigaciones) con impacto superior a 4.0 o dos artículos aceptados en revista científica indexada clasificada Q1 (independiente de su impacto, indexada en el *Journal Ranking of Scimago*, u otro definido en la política institucional de investigaciones), derivado de los resultados de su Tesis de Grado. En todos los casos las publicaciones y ponencias deben ser diferentes entre sí.

CAPÍTULO XI - DEL GRADO

ARTICULO 80. DE LOS REQUISITOS GENERALES DE GRADO

Para obtener el respectivo título Doctor en Enfermedades Infecciosas de la UDES, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado los créditos correspondientes al Plan de Estudio según una de las siguientes opciones:
   - por haber cursado y aprobado los 134 créditos académicos del Plan de Estudios del Programa;
     ó
   - por haber cumplido anticipadamente (y una vez aprobados los créditos del VI semestre) los objetivos de su tesis doctoral a juicio del Comité Evaluador de la Tesis de Doctorado; caso en el cual, le será homologado el curso "Trabajo de Tesis de Grado II", el cual registrará como nota definitiva la correspondiente a la evaluación cuantitativa de la Tesis;

b) tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5);
c) haber sustentado y aprobado la tesis en sesión pública y oral;
d) haber participado como ponente en por lo menos dos (2) ponencias internacionales, en donde se presenten los resultados de la Tesis;
e) presentar un aceptado de publicación en primer autor, en revista indexada Q1 en el *Journal Ranking of Scimago*;
f) cancelar los derechos de grado exigidos por la Universidad y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

CAPÍTULO XII - DE LAS POLÍTICAS DE DESCUENTOS Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS

SECCIÓN 1. POLÍTICAS DE DESCUENTOS

ARTICULO 81. ALCANCE

Las políticas de descuentos económicos y estímulos académicos contemplados en el presente capítulo aplican a los estudiantes del Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, de conformidad con lo estipulado en el reglamento de descuentos y becas establecido mediante el Acuerdo vigente del Consejo Superior de la Universidad de Santander UDES o el Reglamento de descuentos vigente al momento de tramitar la solicitud.

ARTICULO 82. DESCUENTOS PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO DE LA UDES

Si el estudiante del Doctorado en Enfermedades Infecciosas es empleado, docente de medio tiempo o docente de tiempo completo de la UDES, con antigüedad ininterrumpida de dos años (2), podrá acceder a descuentos en su matrícula financiera, hasta por el máximo establecido en la política de descuentos vigente en la UDES.

Para ser beneficiario de dicho descuento, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) el profesor o empleado no deberá tener activo ningún proceso disciplinario en la institución;
b) el aspirante al descuento deberá diligenciar el formato de solicitud de descuento con anotación de Talento Humano, verificando el vínculo laboral del empleado o profesor y su antigüedad con la institución;
c) presentar el recibo de matrícula;

d) presentar paz y salvo de Crédito y Cartera.

PARÁGRAFO 1. Los profesores que soliciten descuento por primera vez deberán allegar solicitud formal a la Dirección Financiera, a través de requisición firmada por el Director del Programa Académico, al cual se encuentran adscritos. En dicha requisición, se solicitará el porcentaje de descuento al que tenga derecho el funcionario interesado, teniendo en cuenta su vinculación institucional. El funcionario deberá cumplir con los demás requisitos mencionados en el presente artículo.
PARÁGRAFO 2. Después de recibir la aprobación de la Dirección Financiera de la UDES, el funcionario deberá presentar los siguientes documentos ante la Oficina de Crédito y Cartera:

a) Formato de solicitud de descuento (formato diligenciado a través de la web);
b) requisición de descuento aprobada por la Dirección Financiera;
c) documentos establecidos de contraprestación institucional;
d) paz y salvo de Crédito y Cartera (si aplica);
e) recibo de matrícula;

PARÁGRAFO 3. Los docentes UDES de tiempo completo o medio tiempo, podrán solicitar, además, una descarga en su nómina en horas semanales, según corresponda, como apoyo a la formación docente, las cuales serán tenidas en cuenta en su nómina como actividades de investigación. Esta descarga estará vigente durante el tiempo regular requerido para cursar el programa.

ARTICULO 83. DESCUENTOS PARA HIJOS Y CÓNYUGE DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE MEDIO TIEMPO O TIEMPO COMPLETO DE LA UDES
El cónyuge y/o hijo (s) de un empleado o profesor de la UDES, podrá recibir un descuento sobre el valor de la matrícula financiera del Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, hasta por el máximo establecido en la política de descuentos vigente en la UDES.

La aprobación del descuento se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) el empleado o profesor UDES deberá tener una antigüedad ininterrumpida de dos años (2), lo cual deberá acreditarse mediante certificación de Talento Humano;
b) el aspirante al descuento deberá diligenciar el formato de solicitud de descuento con anotación de Talento Humano, verificando el vínculo laboral del empleado o profesor;
c) adjuntar fotocopia del registro civil de nacimiento del aspirante (en el caso de hijos) o del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión libre (para cónyuges);
d) acreditar 80 horas/semestrales de apoyo a las dependencias del posgrado en actividades de investigación o extensión. Este requisito no aplica para estudiantes de recién ingreso.

ARTICULO 84. EGRESADOS UDES
Cuando un egresado de la UDES desee matricularse en el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas podrá acceder a un descuento en su matrícula financiera, de acuerdo al Reglamento de Descuentos vigente, para lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos:
a) diligenciar el formato de solicitud de descuentos adjuntando el acta o diploma de grado. En su defecto, la oficina de Registro y Control Académico podrá certificar en el formulario el programa académico del cual es egresado;
b) presentar recibo de matrícula;
c) presentar paz y salvo emitido por Crédito y Cartera.

PARÁGRAFO. La renovación del beneficio financiero semestralmente estará sujeta a las siguientes disposiciones:
a) acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8);
b) no haber reprobado asignaturas en el último semestre cursado.

ARTICULO 85. MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES
Cuando un estudiante del Doctorado en Enfermedades Infecciosas pertenezca a comunidades indígenas o afrodescendiente podrá beneficiarse de un descuento en el valor de la matrícula financiera del posgrado, según lo establecido en el Reglamento de Descuentos vigente, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
a) diligenciar el formato de solicitud de descuentos (disponible en la página web del programa);
b) presentar el certificado de representación legal de la comunidad;
c) certificado de pertenecer a la comunidad;
d) fotocopia del registro civil de nacimiento;
e) acreditar 80 horas de apoyo a las actividades de investigación o extensión en el Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas;
f) acreditar un promedio acumulado igual o superior a trespunto cinco (3.5) mediante presentación del polígrafo de calificaciones;
g) no haber perdido cursos en el último semestre cursado (si aplica).

PARÁGRAFO. Cuando la solicitud es hecha por estudiantes de nuevo ingreso no se requiere acreditar el promedio acumulado ni cumplir el número de horas de apoyo al posgrado.

ARTICULO 86. ESTUDIANTE VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO
Si un estudiante víctima del conflicto armado es admitido en un Programa de Posgrado en Enfermedades Infecciosas podrá solicitar un descuento en el valor de la matrícula financiera, de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Descuentos vigente, toda vez que acredite los siguientes requisitos:
a) estar incluido en el registro de único de víctimas o reconocido como tal en los fallos de Justicia y Paz;
b) tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3,5) a partir del segundo semestre matriculado;
c) acreditar 80 horas de apoyo a actividades de extensión o investigación del posgrado, exceptuando a los becarios de nuevo ingreso.

Para solicitar el descuento el estudiante deberá:
a) diligenciar el formato de solicitud de descuento (a través de la web);
b) presentar paz y salvo de Crédito y Cartera;
c) presentar recibo de matrícula;
d) presentar el polígrafo de calificaciones, excepto si la solicitud es radicada por estudiantes de recién ingreso.

ARTICULO 87. HIJOS DE EGRESADOS
Cuando un hijo de un egresado de la UDES sea admitido al Programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas, podrá recibir un descuento en su matrícula financiera, de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Descuentos vigente, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) diligenciar el formato de solicitud de descuentos (disponible en la página web institucional);
b) presentar recibo de matrícula;
c) acreditar 80 horas de apoyo a las dependencias del posgrado en actividades de investigación o extensión. Este requisito no aplica para estudiantes de recién ingreso.

PARÁGRAFO. Después del primer semestre académico los estudiantes deberán tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8) para mantener el descuento, lo cual deberá acreditarse mediante fotocopia del polígrafo de calificaciones.

SECCIÓN 2. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RENDIMIENTO Y MÉRITO ACADÉMICO

ARTICULO 88. DEFINICIONES

Se consideran estímulos económicos por rendimiento o mérito académico, todos aquéllos reconocimientos o beneficios económicos otorgados a un estudiante regular del Doctorado en Enfermedades Infecciosas, de acuerdo al juicio evaluativo emitido por el Comité Curricular de los Posgrados en Enfermedades Infecciosas.

ARTICULO 89. ESTÍMULOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

A partir del segundo semestre del plan de estudios, el estudiante de Doctorado en Enfermedades Infecciosas podrá acceder a este tipo de beneficios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo vigente que reglamenta los estímulos académicos o por movilidad nacional o internacional.

La asignación de este beneficio exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) el promedio acumulado acreditado debe ser igual o superior a cuatro punto cinco (4,5);
b) el estudiante no debe haber perdido ningún curso del plan de estudios, al momento de radicar la solicitud;
c) se otorgará el beneficio únicamente al mejor promedio acumulado de la cohorte a la que pertenece el estudiante. En caso de existir más de un estudiante con el mismo promedio, el valor del descuento será distribuido equitativamente entre los estudiantes que ostenten el mejor nuevo promedio;
d) el aspirante al estímulo deberá diligenciar el formulario de solicitud de descuentos (disponible en la página web del programa);
e) presentar fotocopia del polígrafo de calificaciones;
f) presentar paz y salvo de crédito y cartera;
g) acreditar 80 horas de apoyo a las dependencias del posgrado en actividades de investigación o extensión.

ARTICULO 90. ESTÍMULOS POR MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL

Los estudiantes del Programa de Doctorado que realicen movilidad académica nacional o internacional podrán recibir por una única vez una beca-descuento, según lo establecido en el Reglamento de Descuentos Vigente. Este descuento será aplicado en el valor de la matrícula financiera de la UDES, del semestre académico en el cual se realizará la movilidad. Para acceder a este beneficio el estudiante deberá cumplir los requisitos vigentes estipulados por la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 91. DE LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES

La radicación de las solicitudes de becas-descuento o estímulos académicos deberá hacerse antes del vencimiento de la matricula ordinaria, en las fechas establecidas por la institución.

PARÁGRAFO. Los lineamientos descritos en el presente documento se encuentran en completa correspondencia con lo contemplado en el Acuerdo vigente que reglamenta los estímulos académicos o por movilidad nacional o internacional.

ARTICULO 92. CARÁCTER NO ACUMULABLE DE LOS DESCUENTOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS.

Los diferentes tipos de descuentos y estímulos académicos no serán acumulables, el estudiante sólo podrá ser beneficiario de uno de ellos.

CAPÍTULO XIII - SERVICIOS

ARTICULO 93. SERVICIOS

Los Estudiantes del Doctorado en Enfermedades Infecciosas podrán hacer uso y goce de todos los servicios ofrecidos por la Universidad a la comunidad estudiantil, con el fin de propiciar las condiciones adecuadas para su formación y bienestar integral. Estos servicios estarán regidos por las normas contempladas en el Reglamento Académico y Estudiantil; el Reglamento de Bienestar Universitario; el Reglamento de Biblioteca, el Reglamento de Posgrados; las Políticas de Internacionalización y demás documentos institucionales que apliquen.

CAPÍTULO XIV - VIGENCIA

ARTICULO 94. VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación en el Consejo Académico, mediante Acuerdo 036 de diciembre 12 de 2018, por el cual se crea el programa de Doctorado en Enfermedades Infecciosas de la UDES.